

RESOLUCIÓN No. 1029 DEL 01 NOV. 2023

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR EL TÉRMINO DE CUATRO (04) MESES A LA ENTIDAD DENOMINADA CORPORACIÓN UNIDA POR EL DESARROLLO - CORPUDESA, PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR EN LA MODALIDAD CASA UNIVERSITARIA”**

**LA DIRECTORA REGIONAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL VALLE DEL CAUCA**, nombrado mediante Resolución No. 5934 del 24 de agosto de 2023, emanada de la Secretaria General, de la Sede de la Dirección General, en uso de sus facultades legales y estatutarias, especialmente las señaladas en la Ley 7 de 1979, artículo 78 de la Ley 489 de 1988, el Decreto 987 de 2012, la Ley 1098 de 2006, y la Resolución No. 3899 del 08 de Septiembre de 2010, Resolución No. 1519 -1520 del 23 de febrero de 2016 y Resolución 3435 del 20 de abril de 2016, Resolución No. 9555 del 16 de septiembre de 2016, Resolución No. 8282 del 14 de Septiembre de 2.017 que adicionan y modifican parcialmente la Resolución No. 3899 del 08 de Septiembre de 2010

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el artículo 21, numeral 8° de la Ley 7 de 1979, el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR**, tiene la competencia para otorgar, suspender y cancelar licencias de funcionamiento a las instituciones y establecimientos de protección a los niños, niñas y adolescentes y la familia, en consonancia con lo establecido en el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006.

Que, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, le fue asignada por el numeral 26 del artículo 189 de la Constitución Política la función de asistir al presidente de la República en la inspección y vigilancia sobre las instituciones de utilidad común que tengan como objetivo la protección de niños, niñas, adolescentes y sus familias sea acorde con la normatividad establecida para la prestación del servicio, los principios y objetivos del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que, según lo establecido en el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, es competencia del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción.

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.4.3.4.3 del Decreto Único Reglamentario 1084 de 2015, (compilatorio del artículo 116 del Decreto 2388 de 1979, reglamentario de la Ley 7° de 1979), todas las entidades de carácter público o privado que habitualmente realicen actividades relacionadas con la protección preventiva y

RESOLUCIÓN No. 1029 DEL 01 NOV 2023

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR EL TÉRMINO DE CUATRO (04) MESES A LA ENTIDAD DENOMINADA CORPORACIÓN UNIDA POR EL DESARROLLO - CORPUDESA, PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR EN LA MODALIDAD CASA UNIVERSITARIA”**

especial de los niños, niñas y adolescentes, la garantía de sus derechos y la realización e integración armónica de la familia, deben tramitar ante las diferentes Regionales del ICBF, la licencia de funcionamiento respectiva.

Que, mediante la Resolución 3899 del 8 de septiembre de 2010 y sus modificatorias, el ICBF estableció el régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar que prestan servicios de protección a niños, niñas, adolescentes o la familia.

Que, el artículo 4 de la Resolución número 3899 del 8 de septiembre de 2010 modificado por el artículo 1 de la Resolución 9555 de 2016, delegó en los directores regionales del ICBF, en el ámbito de su circunscripción territorial, la competencia para otorgar y renovar licencias de funcionamiento a las instituciones que prestan servicios de protección integral, a excepción de las licencias iniciales.

Que mediante **radicado No. 202360500000204242 del 12 de octubre del 2023** la **CORPORACIÓN UNIDA POR EL DESARROLLO - CORPUDESA** con NIT No. **900.208.959-7** a través de su representante legal **ADRIAN EDUARDO OCAMPO ESCOBAR**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **15.453.372**, presenta solicitud de renovación de licencia de funcionamiento de la modalidad **Casa Universitaria** ubicada en la sede operativa **Calle 67 Norte # 8N-39 Barrio Menga, del Distrito especial de Santiago de Cali, Departamento del Valle del Cauca**.

Que, se designó por parte de la Directora del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Valle del Cauca, un equipo interdisciplinario de profesionales para la verificación documental de los requisitos legales, técnico, administrativo y financieros, en atención a lo dispuesto en el procedimiento de licencias de funcionamiento de nivel regional y en las directrices impartidas por la Oficina de Aseguramiento a la Calidad del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar en ejercicio de los principios de celeridad, eficiencia y eficacia administrativa.

Que, el artículo 13 de la Resolución número 3899 del 8 de septiembre de 2010, fue modificado por el artículo 1 de la Resolución 8113 del 13 de septiembre del 2019, en donde se dispone el otorgamiento de la licencia provisional a los Operadores del Sistema Nacional de Bienestar Familiar bajo el cumplimiento total de los requisitos establecidos

RESOLUCIÓN No. 1029 DEL 01 NOV. 2023

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR EL TÉRMINO DE CUATRO (04) MESES A LA ENTIDAD DENOMINADA CORPORACIÓN UNIDA POR EL DESARROLLO - CORPUDESA, PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR EN LA MODALIDAD CASA UNIVERSITARIA”**

en la Resolución N0.3899 del 8 de septiembre de 2010 y sus modificatorias, lineamientos y manuales operativos vigentes.

Que, la entidad denominada **CORPORACIÓN UNIDA POR EL DESARROLLO - CORPUDESA**, identificada con el NIT 900.208.959-7, con sede administrativa ubicada en la **Calle 67 Norte # 8N-39 Barrio Menga, del Distrito especial de Santiago de Cali, Departamento del Valle del Cauca**, es una entidad de derecho privado, de utilidad común, sin ánimo de lucro, vinculada al Sistema Nacional de Bienestar Familiar y con personería jurídica reconocida mediante resolución No. 0377 de 28 de enero de 2011, proferida por el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL ANTIOQUIA**.

Que mediante resolución No. 1942 del 28 de abril de 2023, se otorgó Licencia de funcionamiento inicial por el término de seis (6) meses a la **CORPORACIÓN UNIDA POR EL DESARROLLO - CORPUDESA** para desarrollar la modalidad de **CASA UNIVERSITARIA** en jóvenes con o sin discapacidad, con medida de restablecimiento de derechos vigente que cumplieron 18 años bajo protección del ICBF, que cuenten con un Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos PARD abierto y que se encuentren adelantando estudios de formación para el trabajo y el desarrollo humano o de educación superior, serán atendidos en la modalidad de Casa Universitaria de Restablecimiento de Derechos, en el departamento de Valle del Cauca, con sede operativa ubicada en la **Calle 67 Norte # 8N-39 Barrio Menga, del Distrito especial de Santiago de Cali, Departamento del Valle del Cauca**, la cual fue debidamente notificada y ejecutoriada y a la fecha se encuentra vigente.

Que, la entidad quiere dar respuesta a una necesidad de la región brindando atención al siguiente grupo de población objeto de atención:

- Jóvenes con o sin discapacidad, con medida de Restablecimiento de Derechos vigente que cumplieron 18 años bajo protección del ICBF, que cuenten con un Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos PARD abierto y que se encuentren adelantando estudios de formación para el trabajo y el desarrollo humano o educación superior.

Que, de acuerdo con las directrices del trámite de renovación de licencias de funcionamiento impartidas en la Realizar visita de verificación de requisitos técnicos y

RESOLUCIÓN No. 1029 DEL 01 NOV 2023

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR EL TÉRMINO DE CUATRO (04) MESES A LA ENTIDAD DENOMINADA CORPORACIÓN UNIDA POR EL DESARROLLO - CORPUDESA, PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR EN LA MODALIDAD CASA UNIVERSITARIA”**

administrativos, dentro del trámite de renovación de Licencia de Funcionamiento de la modalidad Casa Universitaria, operado por la Corporación Unida para el Desarrollo CORPUDESA que opera en el Distrito Especial de Santiago de Cali, de acuerdo con la Resolución No. 3899 del 8 de septiembre de 2010 y sus modificatorias (Resolución No. 6130 de 2015, Resolución No. 3435 de 2016, Resolución No. 9555 de 2016, Resolución 8282 de 2017 y Resolución 8113 de 2019) y con base en el instrumento técnico de verificación de requisitos en la modalidad Casa Universitario – in25.ivc, Procedimiento técnico de renovación de licencias de funcionamiento a nivel regional – p5.ivc, Manual operativo de modalidades – mo3.p y Lineamiento técnico implementación del modelo de atención – lm20.p, bajo estos parámetros se adelantó el trámite de visita de verificación de requisitos técnicos y administrativos los días **23 y 30 de octubre de 2023**.

Que le Operador **CORPORACIÓN UNIDA POR EL DESARROLLO - CORPUDESA** cuenta con aprobación del PIYC de fecha **29 de abril septiembre de 2022** y alcance con aclaratoria de fecha **11 de abril del 2023** en la modalidad **CASA UNIVERSITARIA**; por lo cual a la fecha fue posible evidenciar el cumplimiento de estos requisitos.

Que mediante radicado No. **20236050000216372** del **30 de octubre de 2023** la **CORPORACIÓN UNIDA POR EL DESARROLLO - CORPUDESA** con NIT No. **900.208.959-7** a través de su representante legal **ADRIAN EDUARDO OCAMPO ESCOBAR**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **15.453.372**, presenta solicitud de cambio de sede administrativa la cual se encuentra ubicada en la Avenida 2N No. 3N-70 barrio Centenario del Distrito Especial de Santiago de Cali, Valle del Cauca.

Que se cuenta con todos los conceptos favorables emitidos, certifican el cumplimiento parcial de los requisitos **legales, técnicos, administrativos, financieros y nutricionales** comunes y de carácter específico de la modalidad, porque no se logra evidenciar todo el proceso de atención.

Que, por lo expuesto en la parte motiva de este Acto Administrativo, el equipo interdisciplinario de profesionales delegados para el trámite de renovación de licencia de funcionamiento sugiere a la Dirección Regional del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Valle del Cauca, otorgar licencia de funcionamiento **provisional** para la **MODALIDAD CASA UNIVERSITARIA**, por el término de **cuatro (04) meses** a la entidad denominada **CORPORACIÓN UNIDA POR EL DESARROLLO - CORPUDESA**, para prestar el servicio público de Bienestar Familiar en la sede operativa ubicada en la sede operativa ubicada en la **Calle 67 Norte # 8N-39 Barrio Menga, del Distrito especial de**

RESOLUCIÓN No. 1029 DEL 01 NOV. 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR EL TÉRMINO DE CUATRO (04) MESES A LA ENTIDAD DENOMINADA CORPORACIÓN UNIDA POR EL DESARROLLO - CORPUDESA, PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR EN LA MODALIDAD CASA UNIVERSITARIA”

Santiago de Cali, Departamento del Valle del Cauca, en la Modalidad Casa Universitaria.

Que, en mérito de lo expuesto esta Dirección Regional,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Otorgar licencia de funcionamiento **provisional** por el término de cuatro (04) meses, a la entidad denominada **CORPORACIÓN UNIDA POR EL DESARROLLO - CORPUDESA** para prestar el servicio público de Bienestar Familiar en la **modalidad Casa Universitaria**, en la sede operativa **Calle 67 Norte # 8N-39 Barrio Menga, del Distrito especial de Santiago de Cali, Departamento del Valle del Cauca** y autorizar el cambio de sede administrativa la cual estará ubicada en la **Avenida 2N No. 3N-70 Barrio Centenario del Distrito especial de Santiago de Cali, Valle del Cauca.**

La cual contará con las siguientes especificaciones técnicas:

1. clase de licencia	Provisional
2. Término de Vigencia	Cuatro (04) meses
3. Nombre de la Modalidad	Casa Universitaria
4. capacidad Instalada	22 cupos
5. Población objeto de atención	• Jóvenes con o sin discapacidad, con medida de Restablecimiento de Derechos vigente que cumplieron 18 años bajo protección del ICBF, que cuenten con un Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos PARD abierto y que se encuentren adelantando

RESOLUCIÓN No. 1029 DEL 01 NOV. 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR EL TÉRMINO DE CUATRO (04) MESES A LA ENTIDAD DENOMINADA CORPORACIÓN UNIDA POR EL DESARROLLO - CORPUDESA, PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR EN LA MODALIDAD CASA UNIVERSITARIA”

	estudios de formación para el trabajo y el desarrollo humano o educación superior.
6. Sede operativa	Calle 67 Norte # 8N-39 Barrio Menga, del Distrito especial de Santiago de Cali, Departamento del Valle del Cauca.
7. Sede administrativa	Avenida 2N No. 3N-70 Barrio Centenario del Distrito especial de Santiago de Cali, Valle del Cauca.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La expedición de la presente licencia de funcionamiento, no autoriza a la institución para adelantar programas de adopción ni actividades distintas a las contenidas en los estatutos y en las normas que regulan el Servicio Público de Bienestar Familiar.

**ARTÍCULO TERCERO:** Notificar del contenido de la presente Resolución al representante legal o apoderado debidamente autorizado o facultado o a quien haga sus veces, de la entidad denominada **CORPORACIÓN UNIDA POR EL DESARROLLO - CORPUDESA**, de conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 2080 de 2021.

**ARTÍCULO CUARTO:** Contra la presente Resolución procede el recurso de Reposición, que deberá interponerse ante el director regional por escrito en la diligencia de notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Resolución Número 3899 de 2010 y en los artículos 74 y subsiguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO QUINTO:** Publicar el presente Acto Administrativo en la página web del ICBF dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de su ejecutoria, de conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la Resolución 3899 de 2010 modificado por el artículo 11 de la Resolución 3435 de 2016.

RESOLUCIÓN No. 1029 DEL 01 NOV. 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR EL TÉRMINO DE CUATRO (04) MESES A LA ENTIDAD DENOMINADA CORPORACIÓN UNIDA POR EL DESARROLLO - CORPUDESA, PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR EN LA MODALIDAD CASA UNIVERSITARIA”

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los 01 NOV. 2023

LILIANA SARRIA PARRA  
Director (E) Regional ICBF Valle

	NOMBRE-CARGO	FIRMA	FECHA
Proyectó	Guillermo Alonso Idarraga Castillo		31/10/2023
Revisó	Eyleen Jurany Navia Jansasoy		31/10/2023
Control Legal	Eyleen Jurany Navia Jansasoy		31/10/2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.



## RE: AUTORIZACIÓN NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA

Info <info@CORPUDESA.ORG>

Jue 2/11/2023 11:48

Para:Guillermo Alonso Idarraga Castillo <Guillermo.Idarraga@icbf.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (111 KB)

RENUNCIA TERMINOS EJECUTORIA RES 1029 01-11-23.pdf;

**Dr. Guillermo Alonso Idarraga Castillo**

Profesional Universitario

Grupo Jurídico

Cordial saludo,

Adjunto envío la renuncia a términos de la resolución 1029 del 01 de noviembre de 2023.

Atentamente,

**Adrián Eduardo Ocampo Escobar**

**Representante Legal**

**Corporación Unida por el Desarrollo**

Calle 67 Norte # 8n-39 B/Menga

Santiago de Cali - Valle del Cauca

[www.corpucesa.org](http://www.corpucesa.org)



**CORPUDESA**

CORPORACIÓN UNIDA POR EL DESARROLLO

---

**De:** Guillermo Alonso Idarraga Castillo <Guillermo.Idarraga@icbf.gov.co>

**Enviado:** jueves, 2 de noviembre de 2023 11:08 a. m.

**Para:** Info <info@CORPUDESA.ORG>

**Cc:** Rita Aracely Cuaicuan Riascos <Rita.Cuaicuan@icbf.gov.co>

**Asunto:** RE: AUTORIZACIÓN NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA

**Señor**

**ADRIAN EDUARDO OCAMPO ESCOBAR**

Representante Legal

**CORPORACIÓN UNIDA POR EL DESARROLLO – CORPUDESA**

### NOTIFICACIÓN POR MEDIOS ELECTRÓNICOS

Atendiendo la autorización recibida por correo electrónico de fecha **02 de noviembre de 2023**, por parte del representante legal de la entidad denominada **CORPORACIÓN UNIDA POR EL DESARROLLO – CORPUDESA**; por medio del presente, se notifica electrónicamente de conformidad con lo establecido en el artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso

Administrativo (Ley 1437 de 2011), en concordancia con el artículo 48 de la Resolución No. 3899 de 2010, el contenido de la **No. 1029 del 01 de noviembre de 2023.**

Adjunto al presente se remite una copia íntegra y gratuita de la citada resolución, advirtiéndole que contra la misma procede el Recurso de Reposición el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la presente notificación.

La anterior notificación electrónica se surte según aceptación de este medio de Notificación.

**EL NOTIFICADO: ADRIAN EDUARDO OCAMPO ESCOBAR**

**EL NOTIFICADOR: GUILLERMO ALONSO IDARRAGA CASTILLO**

**RENUNCIA A TERMINO DE EJECUTORIA**  
**(Enviar por este medio confirmando si renuncia a términos de ejecutoria)**

**La renuncia a términos de ejecutoria es la manifestación escrita, lo cual en la práctica significa renunciar a presentar recursos en vía administrativa dentro del término de diez días que otorga la ley, con lo cual el acto administrativo “queda en firme”.**

**ARTÍCULO 56 Ley 1437/2011. NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA.** Las autoridades podrán notificar sus actos a través de medios electrónicos, siempre que el administrado haya aceptado este medio de notificación.

Sin embargo, durante el desarrollo de la actuación el interesado podrá solicitar a la autoridad que las notificaciones sucesivas no se realicen por medios electrónicos, sino de conformidad con los otros medios previstos en el Capítulo Quinto del presente Título.

La notificación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el administrado acceda al acto administrativo, fecha y hora que deberá certificar la administración.

Cordialmente



Guillermo Alonso Idarraga Castillo  
Profesional Universitario  
Grupo Jurídico  
ICBF Sede Regional Valle del Cauca  
Avenida 2 Norte No. 33AN-45  
Teléfono: 602 4882525 Ext. 260205  
www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: CLASIFICADA

**De:** Info <info@CORPUDESA.ORG>

**Enviado el:** jueves, 2 de noviembre de 2023 11:06 a. m.

**Para:** Guillermo Alonso Idarraga Castillo <Guillermo.Idarraga@icbf.gov.co>

**Asunto:** RE: AUTORIZACIÓN NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA

**GUILLERMO ALONSO IDARRAGA CASTILLO**

Profesional Universitario  
Grupo Jurídico  
ICBF Regional Valle del Cauca

Cordial saludo.

Adjunto envío la autorización para la notificación de la Resolución No. 1029 del 01 de noviembre de 2023.

Atentamente,

**Adrián Eduardo Ocampo Escobar**  
**Representante Legal**  
**Corporación Unida por el Desarrollo**  
Calle 67 Norte # 8n-39 B/Menga  
Santiago de Cali - Valle del Cauca  
[www.corpucesa.org](http://www.corpucesa.org)



---

**De:** Guillermo Alonso Idarraga Castillo <[Guillermo.Idarraga@icbf.gov.co](mailto:Guillermo.Idarraga@icbf.gov.co)>

**Enviado:** jueves, 2 de noviembre de 2023 10:27 a. m.

**Para:** Info <[info@CORPUDESA.ORG](mailto:info@CORPUDESA.ORG)>; Isabel Cristina Ruiz Sierra <[isabel.ruiz@CORPUDESA.ORG](mailto:isabel.ruiz@CORPUDESA.ORG)>

**Cc:** Rita Aracely Cuaicuan Riascos <[Rita.Cuaicuan@icbf.gov.co](mailto:Rita.Cuaicuan@icbf.gov.co)>

**Asunto:** AUTORIZACIÓN NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA

**Señor(a)**

**ADRIAN EDUARDO OCAMPO ESCOBAR**

Representante Legal

**CORPORACIÓN UNIDA POR EL DESARROLLO – CORPUDESA**

**REF. AUTORIZACIÓN NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA**

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, por medio del presente, solicito su Autorización para realizar el trámite de notificación electrónica **de la resolución No 1029 del 01 de noviembre de 2023**, por medio de la cual se otorga licencia de funcionamiento provisional por el término de cuatro (04) meses a la entidad denominada **CORPORACIÓN UNIDA POR EL DESARROLLO - CORPUDESA**, para prestar el servicio público de bienestar familiar en la modalidad **CASA UNIVERSITARIA**.

***La mencionada autorización debe ser remitida por este medio electrónico, firmada por el Representante Legal.***

Cordialmente



Guillermo Alonso Idarraga Castillo  
Profesional Universitario  
Grupo Jurídico  
ICBF Sede Regional Valle del Cauca  
Avenida 2 Norte No. 33AN-45  
Teléfono: 602 4882525 Ext. 260205  
[www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

Clasificación de la información: CLASIFICADA

**NOTA DE CONFIDENCIALIDAD:** Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: [www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

**CONFIDENTIALITY NOTICE:** This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: [www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

Santiago de Cali, 02 de noviembre de 2023

Señores

**INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR-ICBF**  
Sede de la Regional Valle del Cauca

**REF. AUTORIZACIÓN NOTIFICACIÓN ELECTRONICA**

Yo, ADRIAN EDUARDO OCAMPO ESCOBAR, identificado con cédula de ciudadanía No. 15.453.372 de Alejandría (Ant.), actuando como Representante legal de CORPORACIÓN UNIDA POR EL DESARROLLO, con Nit. 900.208.959-7, autorizo para realizar el trámite de notificación electrónica de la Resolución 1029 del 01 de noviembre de 2023.

Atentamente,



**ADRIAN EDUARDO OCAMPO ESCOBAR**  
C.C. 15.453.372 de Alejandría - Antioquia  
Representante Legal

Santiago de Cali, 02 de noviembre de 2023

Señores

**INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR-ICBF**  
REF. Resolución No.1029 del 01 de noviembre de 2023

Yo, ADRIAN EDUARDO OCAMPO ESCOBAR, identificado con cédula de ciudadanía No. 15.453.372 de Alejandría (Ant.), actuando como Representante legal de CORPORACIÓN UNIDA POR EL DESARROLLO, con Nit. 900.208.959-7, por medio del presente escrito manifiesto que he sido notificado en fecha 02 de noviembre de 2023 de la Resolución No. 1029 del 01 de noviembre de 2023.

Que por medio del presente renuncio a los términos para interponer Recurso a la misma, solicitando la ejecutoria del Acto Administrativo antes mencionado.

Atentamente,



**ADRIAN EDUARDO OCAMPO ESCOBAR**  
Representante legal

76-20000

## CONSTANCIA DE EJECUTORIA

### RESOLUCIÓN NO 1029 DEL 01 DE NOVIEMBRE DE 2023

En Santiago de Cali, a los 03 días de noviembre del 2023 el suscrito Abogado de la Oficina Jurídica del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - I.C.B.F. - Regional Valle del Cauca, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la **resolución No 1029 del 01 de noviembre de 2023** por la cual se otorga licencia de funcionamiento provisional por el término de cuatro (04) meses a la entidad denominada **CORPORACIÓN UNIDA POR EL DESARROLLO - CORPUDESA**, para prestar el servicio público de bienestar familiar en la modalidad **CASA UNIVERSITARIA** proferida por la Dirección Regional del ICBF, fue notificada de manera electrónica el día **02 de noviembre del 2023** al señor **ADRIAN EDUARDO OCAMPO ESCOBAR**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **15.453.372**, en su calidad de representante legal de la citada entidad.

Quedó el acto administrativo EJECUTORIADO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, el **03 de noviembre de 2023**, por agotamiento administrativo.



**GUILLERMO ALONSO IDARRAGA CASTILLO**

Abogado Grupo Jurídico

ICBF Regional Valle del Cauca